



CONGRESISTA JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS OBRAS MULTIPROPÓSITO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA INVERSIÓN PÚBLICA Y REDUCIR LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN EN EL PERÚ

El grupo parlamentario Somos Perú, a iniciativa del congresista de la República Jorge Alberto Morante Figari, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:**

LEY QUE REGULA LAS OBRAS MULTIPROPÓSITO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA INVERSIÓN PÚBLICA Y REDUCIR LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN EN EL PERÚ

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto permitir la formulación, evaluación y ejecución de proyectos multipropósito en la infraestructura pública del Perú, promoviendo la integración de diversas finalidades en un solo expediente técnico y proceso de contratación.

Artículo 2. – Definición de Proyecto Multipropósito

Se considera proyecto multipropósito a toda intervención de infraestructura pública que integre dos o más finalidades complementarias, incluyendo, pero no limitando, a los siguientes ejemplos:

- a) Agua, alcantarillado, pistas y veredas.
- b) Defensas ribereñas y puentes.
- c) Presas de laminación y presas de regulación.
- d) Infraestructura vial combinada con drenaje pluvial.
- e) Sistemas de riego y control de inundaciones.

Artículo 3. – Flexibilidad en la Formulación y Ejecución

Se autoriza a las entidades públicas a formular, evaluar y ejecutar proyectos multipropósito bajo un solo expediente técnico, siempre que se demuestre viabilidad técnica, económica y social conjunta.

Artículo 4. – Reglas Especiales para la Contratación

El Reglamento de la presente ley establecerá los criterios para:

- a) Definir las condiciones bajo las cuales un proyecto puede ser considerado multipropósito.
- b) Evaluar la integración técnica, económica y social de estos proyectos.
- c) Regular los mecanismos de supervisión y control para garantizar transparencia y eficiencia.

Artículo 5. – Coordinación Interinstitucional

Se crea un Comité de Coordinación Interinstitucional para Proyectos Multipropósito (CCIPM), integrado por representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y otras entidades competentes, con el objetivo de facilitar la integración de proyectos y resolver conflictos de competencias.

Artículo 6. – Financiamiento y Mecanismos de Ejecución

Se autoriza el uso de mecanismos de financiamiento mixtos, incluyendo asociaciones público-privadas (APP), obras por impuestos y financiamiento internacional para proyectos multipropósito.

Artículo 7. – Fiscalización y Transparencia

Se fortalecerán los mecanismos de control y fiscalización para garantizar que los proyectos multipropósito se ejecuten de manera eficiente, transparente y con alto impacto social.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – El Ejecutivo, a través de los ministerios competentes, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 90 días calendario a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 22 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 14:38:24-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 12:02:53-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 09:20:24-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 10:17:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 13:05:43-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 17:13:56-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 16:55:48-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 16:56:17-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11317/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El marco normativo vigente en el Perú, regulado principalmente por la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, limita la integración de proyectos con múltiples finalidades, como agua, alcantarillado, pistas y veredas, o defensas ribereñas combinadas con puentes, al exigir que cada componente se ejecute como un proyecto independiente. Esta fragmentación genera ineficiencias, incrementa costos administrativos y prolonga los tiempos de ejecución, afectando negativamente la calidad de los servicios públicos y la competitividad del país.

Además, la imposibilidad de integrar obras multipropósito impide aprovechar las sinergias técnicas y económicas, afectando directamente la capacidad del Estado para responder a las necesidades de la población de manera rápida y efectiva, especialmente en contextos de cambio climático y alta vulnerabilidad a desastres naturales.

Si bien, actualmente existe un instructivo del MEF denominado: "Lineamientos Generales para la Formulación y Evaluación de Programas de Inversión-PROG" del 2023, que surge como una propuesta de solución a un problema vinculado a más de una división funcional, perteneciente a una o más funciones, dentro de un proceso de planificación territorial, intrasectorial y/o intersectorial en el marco de la Programación Multianual de Inversiones, las mismas que son PI e IOARR; este merece estar respaldado en una normativa de mayor rango legal que le dé el marco necesario para mejorarlo y hacerlo más efectivo en su operatividad, ya que actualmente no se ve su utilización en los gobiernos subnacionales.

ANÁLISIS SITUACIONAL

La situación antes descrita ha derivado en los siguientes efectos no deseados:

1. **Duplicación de procesos administrativos.** Cada componente requiere su propio expediente técnico, proceso de licitación de obra y supervisión, incrementando costos y tiempos administrativos.
2. **Ineficiencia en el uso de los recursos públicos.** La segmentación limita las economías de escala, incrementa los costos unitarios de los insumos y reduce la capacidad de negociación con proveedores.
3. **Retrasos en la entrega de obras.** La necesidad de realizar múltiples procesos secuenciales extiende significativamente el tiempo total de ejecución, retrasando los beneficios a la población.
4. **Descoordinación institucional.** La falta de integración dificulta la coordinación entre diferentes entidades públicas, generando conflictos de competencia y problemas operativos.

PLANTEAMIENTO LEGISLATIVO

En virtud a los hechos expuestos, se hace necesario y urgente adoptar medidas que contribuyan a optimizar la inversión pública, reducir costos administrativos y acortar los tiempos de ejecución de las obras públicas.

En ese sentido, el planteamiento apunta a permitir la formulación, evaluación y ejecución de proyectos multipropósito en la infraestructura pública del Perú, entendiéndose esta como toda intervención de infraestructura pública que integre dos o más finalidades complementarias.

De esta manera, las entidades públicas podrán formular, evaluar y ejecutar proyectos multipropósito bajo un solo expediente técnico

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Permitir la integración de proyectos multipropósitos para maximizar la eficiencia y efectividad de la inversión pública
2. Reducir los tiempos de ejecución mediante la simplificación de procesos administrativos y técnicos.
3. Optimizar el uso de los recursos públicos al permitir la integración de diversas finalidades en un solo proyecto.
4. Fortalecer la capacidad del Estado para responder rápidamente a las necesidades de infraestructura y servicios públicos
5. Promover la sostenibilidad de los proyectos al considerar múltiples beneficios sociales, económicos y ambientales

ANTECEDENTE LEGISLATIVO

No se logró identificar antecedente legislativo similar a esta propuesta.

II. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley propuesto tendrá impacto en el siguiente marco normativo:

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por D.S. N.° 009-2025-EF.
- Decreto Legislativos N° 1252 Decreto Legislativa que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Dispositivos complementarios como directivas del OECE (antes OSCE) y Guías y lineamientos generales del MEF.



III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de esta norma representa una medida de alto impacto y bajo costo, que genera ahorros significativos para el Estado peruano, mejora la eficacia del gasto público y contribuye al bienestar ciudadano, con una relación costo-beneficio altamente positiva.

En la situación actual, no existe una norma de mayor rango que permita la integración de componentes diversos (como agua, pistas, veredas, defensas ribereñas, etc.) en un solo proyecto de inversión pública o contrato. Esto genera los siguientes efectos:

- Formulación y ejecución separada de cada componente.
- Múltiples expedientes técnicos, procesos de selección y contratos.
- Duplicación de esfuerzos administrativos, legales y financieros.
- Descoordinación en la ejecución de obras complementarias.
- Mayor exposición a conflictos sociales por intervenciones inconclusas o mal articuladas.
- Menor calidad del servicio público y pérdida de impacto en el cierre de brechas.

Con la aprobación de la propuesta legislativa:

- Las entidades podrán diseñar e implementar proyectos multicomponente integrados, reduciendo procesos y costos.
- Se concentran recursos administrativos y técnicos, lo que agiliza plazos y mejora la ejecución.
- Se facilita la contratación bajo esquemas eficientes (como llave en mano, contratación por paquete o alianza público-privada).
- Se mejora la satisfacción ciudadana al permitir una entrega integral de los servicios.

Beneficios estimados

a) Ahorros administrativos y operativos

- Reducción de procesos de selección y expedientes
- Para una entidad que ejecuta 10 intervenciones integrables al año (como municipios o gobiernos regionales), puede pasar de 30 procedimientos (10 de agua, 10 de pistas, 10 de veredas) a solo 10 integrados.

b) Aceleración en plazos de ejecución

- Reducción de tiempos entre fases (menor necesidad de reprogramaciones, adendas, adicionales).
- Mejora en el flujo del gasto público (impacta en el cumplimiento del devengado y en las reglas fiscales).

c) Mejora en calidad de servicios e infraestructura

- Entregas funcionales y coordinadas de infraestructura pública.
- Menor necesidad de rehacer obras (por ejemplo, pistas dañadas por trabajos de redes posteriores).

d) Disminución de riesgos legales y observaciones

- Menos procesos observados por la Contraloría o el OECE debido a la fragmentación ineficiente.
- Mayor seguridad jurídica para funcionarios y menor costo en defensas o sanciones.



CONGRESISTA JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa está alineada al Acuerdo Nacional y en concordancia con la Agenda Legislativa 2024-2025, conforme se detalla a continuación:

ACUERDO NACIONAL		
OBJETIVOS		POLÍTICAS DE ESTADO
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	21 DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	85. MEDIDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR URBANO, RURAL, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y EN LA AMAZONÍA